

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

115. ORDEN Nº 5537 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID – 19

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 23/12/2020, registrada al número 2020005537, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 20 de noviembre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 54, Orden nº 4888 de fecha 20 de noviembre de 2020, relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID- 19, que establecía una atenuación de las medidas sanitarias impuestas al sector de la restauración en Melilla.

II.- Posteriormente, y ante la lenta pero paulatina mejora de las condiciones epidemiológicas de la pandemia en Melilla que se traducía de la mejora de los datos ofrecidos por el sistema público de salud, se dictó la Orden nº 5057, de fecha 28 de noviembre de 2020 (BOMe Extraord. núm. 61 de 28 de noviembre de 2020) relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID 19. Dicha Orden prestaba especial atención a uno de los sectores más afectados por la crisis sanitaria que aún continúa afectando a la población mundial, pero no se referían a otros sectores productivos que a la vista de la progresiva mejora de las condiciones epidemiológicas deben ser atendidos en la recuperación de la situación de normalidad.

III.- Desde la aprobación de la Orden nº 5166, de fecha 8 de diciembre de 2020, relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID-19, ha experimentado un lento pero paulatino descenso que nos hace incidir en sectores muy duramente castigados por la pandemia que a la vista de los resultados y del cumplimiento estricto, salvo contadas excepciones, de las medidas preventivas impuestas por esta autoridad Sanitaria. Interesa en este aspecto, señalar que, en la toma de estas decisiones no sólo se barajan factores sanitarios- los que más- también intereses económicos, pero también influyen factores sociológicos y culturales de la población, su grado de agotamiento, que aconsejan no establecer criterios extremos dentro de parámetros razonables, y corresponsabilizando a todos los elementos de la sociedad del cumplimiento de las labores de autoprotección y cuidado que se demandan desde las autoridades sanitarias.

IV.- La situación epidemiológica de la Ciudad se sitúa en una incidencia acumulada en los últimos 14 días de 239 casos por cien mil habitantes, muy cerca de la media nacional de España 236 casos por cien mil habitantes, y de 117 casos por cien mil habitantes en los últimos 7 días, lo que acredita la continuidad del descenso en este parámetro, con todo, el dato más reseñable es la mejoría en la tasa de ocupación hospitalaria que se sitúa en 6,70% de las camas COVID hospitalarias, aunque la tasa de camas COVID UCI se sitúa aun 21, 43%¹. Atendiendo a lo anterior, procede la modificación de la Orden nº 5166, de fecha 8 de diciembre de 2020, estableciendo para días muy significados un escenario distinto con las prevenciones que más tarde se recogen.

V.- Corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales el ejercicio y ejecución de las competencias en materia de sanidad y salud pública señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOMe. Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), y específicamente, entre otras las siguientes:

- La gestión de servicios especializados en el ámbito de sus competencias.
- La aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente en la salud humana.
- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antroponozoonosis y educación sanitaria.

VI.- La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de Salud pública, establece en su artículo 1 que, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la propia ley, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

¹ https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Actualizacion_276_COVID19.pdf